

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DOCENTE PARA LA FORMACIÓN DE INGLÉS ESPECIALIZADO EN MATERIA DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES, ADSCRITA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE REALIZA AUDITORÍAS DE ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS

1.- Introducción



El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), obliga a determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y a dejar constancia de todo ello en la preparación de los contratos.

Por su parte el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento de Contratos) obliga en las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación a unir un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Por otro lado, el artículo 116 de la LCSP obliga a justificar en el expediente de contratación las siguientes cuestiones:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. En este sentido se deben tener en cuenta los artículos 101, 102 y 309 de la LCSP, además del 195 del Reglamento de contratos.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Por su parte el artículo 193.3 de la LCSP obliga a justificar la introducción de penalidades



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



distintas de las establecidas en su párrafo primero.

Con el presente documento se trata de dar cumplimiento con estos preceptos.

2. Necesidades que cubrir y justificación de la contratación.

El artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras de dichos Fondos, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes de los Fondos (RDC), establece las funciones de la Autoridad de Auditoría.

La Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante la IGJA) ya sea en su calidad de autoridad de auditoría o en su función de organismo de control colaborador de la autoridad de auditoría, realiza las siguientes funciones recogidas en el citado artículo 77:

- Llevar a cabo auditorías de los sistemas de gestión y control en el marco de la estrategia de auditoría.
- Realización de auditorías de las operaciones.
- Elaboración de la estrategia de auditoría y su actualización.
- Presentación del Dictamen e Informe anual de la Cuenta.
- Elaboración de la declaración de cierre parcial y/o total.

Para realizar estas tareas, la IGJA necesita continuamente examinar normativa y documentación que emana de la Comisión Europea y que por regla general es necesario analizar en inglés, sobre todo en los periodos correspondientes a la puesta en marcha y cierre de los programas operativos en los que la Comisión elabora por un lado las Directrices de cierre, así como diversas Orientaciones para la elaboración de los informes de cierre y por otro elabora toda la normativa de gestión y control de los nuevos Programas, tales como Reglamentos, Reglamentos de ejecución, Directrices, Orientaciones, Instrucciones, etc. Se trata de analizar y reportar observaciones a los borradores de los documentos antes citados y demás normativa comunitaria, que hasta su redacción definitiva y aprobación no son traducidos por los servicios de la Comisión. Además, estos documentos se presentan y debaten en las Reuniones Técnicas (Technical Meetings) que, organizadas por la Comisión Europea para diversos Estados Miembros, se desarrollan íntegramente en inglés.

A su vez, la IGJA también en el ámbito de sus responsabilidades en materia de control de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, debe asistir a reuniones de coordinación, grupos de expertos técnicos, cursos de formación que organiza y/o participa la Comisión europea y que en la actualidad se celebran, en su mayor parte, en inglés sin traducción simultánea.

La IGJA carece de medios técnicos y humanos necesarios para la realización del presente servicio, por lo que se recurre al mercado para su contrata

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Objeto del contrato y justificación de la no división en lotes.

El objeto del contrato es la impartición de un curso de formación en inglés especializado en el entorno laboral de la gestión y el control de los fondos europeos, para un máximo de 10 personas con la finalidad de reforzar a nivel técnico la fluidez de conversación y pronunciación, así como la capacidad de traducción de toda la documentación en inglés remitida a la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones, adscrita a la Intervención General de la Junta de Andalucía, relacionada con las funciones y responsabilidades de su competencia, recogidas en el artículo 16.1. f) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en lo relativo al control de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos. Esta formación se desarrollará necesariamente en modalidad presencial (one to one).

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se trata de un contrato de servicios de los regulados en el artículo 17 de la LCSP.

El código CPV asociado a este contrato es el 80580000-3 Provisión de cursos de idiomas.

En base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP, no procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que el servicio se efectuaría en una única sede y para un equipo determinado que se dedica de forma conjunta y coordinada al control de los Fondos Europeos, por lo que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio, así como una ineficiente prestación del mismo.

4. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 48 meses, sin posibilidad de prórroga, estimando el inicio de ejecución del servicio con fecha 1 de enero de 2026. En el caso de que el comienzo de ejecución del contrato se produjese en una fecha posterior al 1 de enero de 2026 los 48 meses se empezarían a contar desde esa fecha.

No obstante, el contrato terminará cuando se agote el presupuesto máximo establecido para el mismo si tal circunstancia se diese antes de alcanzar la duración máxima de 48 meses.

Por otro lado, el contrato terminará en todo caso a 31 de diciembre de 2029, fecha en que concluye el periodo de subvencionabilidad de los programas FEDER y FSE Plus de Andalucía que lo cofinancian, aun cuando no se haya alcanzado el plazo máximo de ejecución de 48 meses previsto para el contrato.

5. Determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado y el importe ofertado en un contrato de servicios de igual naturaleza mantenido por la Intervención General en el periodo 2022-2023, concretamente el expediente 2022/254130 (SGT066/22), incrementado en los costes estimados por gastos de desplazamiento de los

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



profesores, ya que en dicho contrato el alumno se desplazaba al centro de formación. En base a lo anterior, se ha estimado el coste máximo por hora en 40 €, en el que se incluye, además del coste de impartición de las clases, el coste de desplazamiento del profesor a las dependencias de la Intervención General, situadas en la actualidad en el Edificio Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n Sevilla.

Se realiza una estimación de 3.750 horas necesarias para la ejecución de los servicios. De esta forma resulta un presupuesto máximo de licitación de 150.000 €, IVA exento.

La Central de Balances del Banco de España (en adelante CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Del análisis de la citada base de datos, teniendo en cuenta el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (P855. OTRA EDUCACION) y para todas las cifras de negocio incluidas en la base de datos, se deducen los porcentajes que se indican para el siguiente desglose de costes, IVA excluido:

- Costes directos (74,27%): 111.405,00 €
- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura, (19,19%)): 28.785,00 €
- Beneficio industrial (6,54%): 9.810,00 €

El presupuesto base de licitación no coincide con el valor estimado del contrato, debido a que habría que añadir la posibilidad de modificar el contrato en un máximo de un 20% del total de contrato inicial, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP en relación con la disposición adicional 33 de la LCSP. No se contempla la posibilidad de prórroga. De este modo, si añadimos al presupuesto base de licitación el importe correspondiente a la posibilidad de modificación incluida en el PCAP, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

PRESUPUESTO MÁXIMO	150.000,00 €
MODIFICACIÓN MÁXIMA AL ALZA (20%)	30.000,00 €
VALOR ESTIMADO	180.000,00 €

A la vista del valor estimado se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

6. Presupuesto y concepto presupuestario.

El presupuesto máximo para la ejecución del contrato es de ciento cincuenta mil (150.000,00)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



euros, exento de IVA según el artículo 20.uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.

El contrato se financiará al 50% con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- ✓ 1000170000 G/61E/22604/00, cofinanciada con la categoría A4A000I0H2 de asistencia técnica del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027.
- ✓ 1000160000 G/61E/22604/00. Cofinanciada con cargo a la medida D4A000I0H2 de asistencia técnica del Programa FSE Plus de Andalucía 2021-2027.

La distribución anual del presupuesto máximo, en relación con la financiación al 50% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 y por el Programa Operativo FSE Plus de Andalucía 2021-2027, sería la siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	18.750,00 €	1000170000 G/61E/22604/00 A4A000I0H2
2026	18.750,00 €	1000160000 G/61E/22604/00 D4A000I0H2
2027	18.750,00 €	1000170000 G/61E/22604/00 A4A000I0H2
2027	18.750,00 €	1000160000 G/61E/22604/00 D4A000I0H2
2028	18.750,00 €	1000170000 G/61E/22604/00 A4A000I0H2
2028	18.750,00 €	1000160000 G/61E/22604/00 D4A000I0H2
2029	18.750,00 €	1000170000 G/61E/22604/00 A4A000I0H2
2029	18.750,00 €	1000160000 G/61E/22604/00 D4A000I0H2

7. Justificación del procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente, solvencia y criterios de adjudicación.

A la vista del valor estimado, la adjudicación se llevará a cabo a través de un procedimiento abierto, según lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

La Intervención General de la Junta de Andalucía en su función de organismo de control colaborador de la autoridad de auditoría de los Programas FEDER y FSE de Andalucía 21-27, realiza las siguientes funciones recogidas en el citado artículo 77:

- Llevar a cabo auditorías de los sistemas de gestión y control en el marco de la estrategia de auditoría.
- Realización de auditorías de las operaciones.
- Elaboración de la estrategia de auditoría y su actualización.
- Presentación del Dictamen e Informe anual de la Cuenta.
- Elaboración de la declaración de cierre parcial y/o total.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para realizar estas tareas, la Intervención General necesita continuamente examinar normativa y documentación que emana de la Comisión Europea y que por regla general es necesario analizar en inglés, sobre todo en los periodos correspondientes a la puesta en marcha y cierre de los programas operativos en los que la Comisión elabora por un lado las Directrices de cierre, así como diversas Orientaciones para la elaboración de los informes de cierre y por otro elabora toda la normativa de gestión y control de los nuevos Programas, tales como Reglamentos, Reglamentos de ejecución, Directrices, Orientaciones, Instrucciones, etc. Se trata de analizar y reportar observaciones a los borradores de los documentos antes citados y demás normativa comunitaria, que hasta su redacción definitiva y aprobación no son traducidos por los servicios de la Comisión. Además, estos documentos se presentan y debaten en las Reuniones Técnicas (Technical Meetings) que, organizadas por la Comisión Europea para diversos Estados Miembros, se desarrollan íntegramente en inglés.

A su vez, la Intervención General, también en el ámbito de sus responsabilidades en materia de control de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, debe asistir a reuniones de coordinación, grupos de expertos técnicos, cursos de formación que organiza y/o participa la Comisión europea y que en la actualidad se celebran, en su mayor parte, en inglés sin traducción simultánea.

En definitiva, el contrato a celebrar pretende reforzar a nivel técnico la fluidez de conversación y pronunciación, así como la capacidad de traducción de toda la documentación en inglés remitida a este Centro Directivo, relacionada con las funciones y responsabilidades de su competencia, recogidas en el artículo 16.1. f) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en lo relativo al control de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos.

Con tal finalidad en diciembre de 2023 se iniciaron los trabajos para la licitación de expediente de contratación con número CONTR_2023 1204360 (SGT101_23). La licitación finalmente se declaró desierta por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 26 de septiembre de 2024, ya que ninguna oferta o proposición era admisible de acuerdo con los criterios que figuraban en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por lo que se refiere a los criterios de solvencia y conforme a lo previsto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP los criterios de solvencia que se exigirán a los licitadores son los siguientes:

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se indican a continuación de forma alternativa:

1.- Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (aprobados y depositados o legalizados en Registro Mercantil o registro oficial) a la fecha de presentación de ofertas, sea de un importe mínimo de 65.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no obligadas a presentar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 180.000,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona licitadora, siendo necesario aportar la documentación fehaciente que conste en poder de la licitadora.

Se exige la realización de, al menos, 3 servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) con el objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, por tanto, igual o superior a 26.250 euros.

Para acreditar que un trabajo o servicio es de igual o semejante naturaleza se atenderá a que dichos trabajos o servicios sean de provisión de cursos de idiomas, concretamente de inglés.

Además, **se exige un equipo de personal técnico** participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Un equipo docente compuesto por cinco profesores que deberá reunir las siguientes características:

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Titulación: Persona originaria de un país cuya lengua oficial sea la inglesa y que esté en posesión de titulación universitaria (licenciatura, grado o equivalente) obtenida en su país de origen o bien persona con un nivel acreditado C2 en idioma inglés, determinado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que esté en posesión de titulación universitaria (licenciatura, grado o equivalente).

En ambos casos, los docentes deberán estar en posesión además de la titulación que les habilite para impartir el idioma inglés (CELTA -Certificate in Teaching English to Speakers of Other languages- o similares).

Experiencia profesional: Experiencia mínima de dos años en formación de inglés para adultos.

Un Coordinador, responsable o equivalente del equipo docente para realizar las funciones de control horario, anulación de clases, facturación, sustitución de miembros del equipo docente, en su caso, y en general la coordinación del equipo docente con el alumnado.

Experiencia profesional: Para esta tarea auxiliar al objeto del contrato se requiere una experiencia mínima de 3 meses en las citadas funciones.

Para acreditar tales requisitos se deberá aportar curriculum vitae, firmado por cada miembro del equipo técnico participante en el contrato, donde consten sus datos personales y profesionales, de forma que de ellos se pueda inferir el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Para acreditar la titulación superior se aportará también copia del título obtenido. Para el caso en que el título haya sido obtenido en país cuya lengua oficial sea la inglesa, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano (traducción jurada).

De igual forma, para acreditar la titulación les habilite para impartir el idioma inglés (CELTA - Certificate in Teaching English to Speakers of Other languages- o similares), deberá aportarse el título correspondiente que en su caso deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano (traducción jurada).

Criterios de adjudicación:

Para adjudicar este contrato se utilizarán más de un criterio de adjudicación siendo los que se van a aplicar los siguientes:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (máximo 30 puntos):

1.- Metodología que propone aplicar el licitador para el desarrollo del servicio, (máximo 10 puntos):

Se valorará que la metodología se adecúe al desarrollo de la competencia comunicativa en los posibles niveles de destreza lingüística del MCERL en que cada alumno pueda estar adscrito, **valorando que se centre en el alumno y sus necesidades.**

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Contenidos y organización didáctica (Máximo 20 puntos):

2.1 Se valorará la organización didáctica y que los contenidos y los trabajos que se propongan al alumno para el aprendizaje conduzcan al desarrollo de las destrezas lingüísticas con especial énfasis en la interacción oral, **(máximo 10 puntos)**.

2.2 Se valorará la variedad de actividades de desarrollo de competencias transversales (preparación para reuniones, presentaciones, entrevistas, entre otras), **(máximo 6 puntos)**.

2.3 Se valorará la idoneidad y creatividad de los materiales específicos que se proponen para apoyo en la formación de los participantes en las clases, **(máximo 2 puntos)**.

2.4 Se valorará la calidad del proceso de evaluación a seguir de la competencia adquirida por los participantes en el curso, máximo, **(máximo 2 puntos)**.

Las empresas licitadoras deberán aportar una Propuesta Técnica, que describa el enfoque y tratamiento que cada empresa considere se debe dar a los trabajos a contratar, en la que se detallen los criterios y subcriterios señalados en el orden establecido en la presente memoria.

En ningún caso podrán presentarse junto a esta propuesta técnica datos económicos que permitan conocer al órgano contratante la oferta económica de la empresa ni documentación relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Proposición económica más ventajosa (máximo 70 puntos)

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

8. Penalidades

No se incluyen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Se establecen penalidades por cumplimiento defectuoso y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves según lo dispuesto a continuación:

Incumplimientos leves:

1. No aportar en tiempo y forma la documentación justificativa del control de asistencias.
- 2.-No aportar, cuando se les requiera, evidencias del proceso de evaluación respecto de la competencia lingüística adquirida por los participantes en el curso.

Incumplimientos graves:

1. La interrupción temporal, apreciada por la Intervención General como responsable del contrato, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.
2. La no resolución de una incidencia en la prestación del servicio sin mediar causa justificada en los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La obstaculización de las tareas de control e inspección, prerrogativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos como organismo contratante.
4. No facilitar al órgano contratante los datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente, distintos a los especificados en el apartado de incumplimientos leves.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. El incumplimiento por parte del contratista para prestar cualquiera de los servicios en la calidad y tiempo acordado con la dirección de los trabajos.
3. La falta de ejecución injustificada de las ordenes emanadas de los órganos de seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme a la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia
Grave	2 % del importe a facturar en la mensualidad afectada por el incumplimiento.
Muy grave	6 % del importe a facturar en la mensualidad afectada por el incumplimiento.

Las penalidades se aplicarán por el órgano de contratación mediante deducciones mensuales, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del RGL-CAP.

Se establece la siguiente penalidad por incumplimiento en materia medioambiental, social o laboral: el no cumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, darán lugar a la penalización del 2 % del precio del contrato, IVA excluido. El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

9. Justificación de las condiciones especiales de ejecución

En virtud de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece una condición especial de ejecución consistente en que el contratista deberá impartir a las personas adscritas al contrato acciones de formación que permitan un adecuado conocimiento y actualización en las materias necesarias para el correcto desempeño de las funciones de su puesto de trabajo. El contratista deberá presentar, al menos una vez al año, un certificado acreditando tal extremo respecto de los docentes y demás personal adscrito al contrato. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

La ejecución de este contrato, por su objeto, va a afectar a datos de carácter personal por lo que se establece una condición especial en materia de contratación relativa a la protección de datos. En este sentido, el futuro contratista, en cuanto a las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP), debe destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto y de acuerdo con los puntos relacionados, se propone a la Secretaría General Técnica el inicio de las actuaciones para el inicio de la contratación del servicio que se especifica en la presente memoria.

EL INTERVENTOR GENERAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		04/09/2025 08:55:23	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwCZZRfj8cfiil2etwbk28k8mER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	